

IMPORTANCIA DE LOS REGISTROS CONTABLES Y LA AUDITORIA PARA UNA EMPRESA PYMES

REGISTROS FIABLES Y OPORTUNOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Hoy por hoy, los registros contables y los sistemas de información son indispensables si se desea tomar las mejores decisiones para la empresas obtener rendimientos esperados y que la existencia de esta se dé a través del tiempo.

Estos registros deben ser fiables para que se pueda hacer un buen análisis contable, es decir, evaluar en que grado la contabilidad de una empresa refleje la realidad económica.

De igual manera las auditorías en una empresa. El objetivo principal es proveer una opinión de auditoría independiente, con el objetivo de promover la credibilidad en los estados financieros.

El servicio de auditoría puede ir más allá y proveer valor, al integrar la auditoría de los estados financieros con otros servicios profesionales de calidad.

Las auditorías se deben realizar con alta calidad deben aportar un valor agregado es un diferenciador y que se caracterice por estar enfocadas a reducir los riesgos del negocio.

Todo empresario, debe contar con profesionales de la contabilidad que hagan estos registros de manera correcta para que por una parte refleje una real situación financiera y por otra que se logre detectar registros o documentos, ejemplo: facturas no fiscales o facturas sin la resolución del no uso de estos equipos, que podrían ser objetados en el caso que la empresa sea sometida a una auditoría fiscal, por mencionar un caso.

Veamos que dicen las leyes, códigos y resoluciones con relación a los registros contables:

Según el Código de Comercio en su artículo 87 señala lo siguiente " La Contabilidad de todo comerciante será llevada por un Contador o Contador Público Autorizado cuya idoneidad haya sido otorgada por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.

Todo comerciante esta obligado a tener registros de Contabilidad al día se entenderá que los registros contables están al día cuando sus entradas están hechas mensualmente en los registros indispensables dentro de los sesenta (60) días siguiente al mes correspondiente.



SABIA QUE ?

Los comerciantes deben tener sus registros al día , se entiende por al día hasta 60 días de atraso. Las multas van de B/.100.00 a B/.500 por mes de atraso.

Si no cuenta con libros o registros de contabilidad la sanción es de B/.5,000.00

Un buen sistema de información contable permite hacer proyecciones y tener pleno conocimiento de la situación financiera de la empresa



Los infractores se harán acreedores a una multa de cien balboas B/100.00 a quinientos balboas B/.500.00 por cada mes de atraso.

También los artículos 94, 95 del Código de Comercio y la ley 6 del 2005 en su artículo 29 señala lo siguiente Incurrirán en multa de cien balboas (B/.100.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) las personas obligadas a declarar sus rentas o a retener impuesto que graven las de otras personas, cuando, sin causa justificada, se nieguen a exhibir libros, registros o documentos necesarios para comprobar la veracidad de los datos suministrados a la Dirección General de Ingresos, o cuando rehúsen permitir en ellos cualquier investigación ordenada por el funcionario fiscal competente, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La resolución 201-1990 del 21 de julio de 1998 es un Instructivo que sirve de base para la aplicación de las reglas de presentación de los registros de contabilidad y estados financieros para todos los contribuyentes.

Entre sus puntos más apremiantes tenemos: Para los períodos fiscales que se inicien a partir del año 1997, toda persona natural o jurídica comerciante, deberá preparar y mantener a disposición de autoridades competentes, en su establecimiento, local, oficina o despacho, los estados financieros que reflejen correcta y verazmente los resultados de sus operaciones anuales o fracción de año si no completa los doce meses de estar operando. El contenido de los estados financieros se reputa como responsabilidad de estas personas. (Artículo 95 del Código de Comercio)

Es opcional de las sociedades mercantiles la inscripción en el Registro Público de los estados financieros debidamente refrendados, de conformidad con las disposiciones que rigen esta materia. (Artículo 58a del Código de Comercio) Es importante que los dueños de negocios tengan conocimiento de esto, y más hoy día que la Administración Tributaria se ha vuelto cada día más exigente con los contribuyentes con relación a los tributos.

Al finalizar el periodo fiscal este sería el momento preciso para empresarios y dueños de negocios de poder determinar su Renta Neta Gravable y hacer sus proyecciones para poder hacer frente a las obligaciones tributarias, que sus facturas reúnan las características para ser deducibles de impuestos, que sus reservas estén bien calculadas, que no tenga pagos en excesos y que tribute lo que corresponda, es decir Auditorias de Cumplimiento Tributario y Planificación Tributarias, pero para ello se debe contar con profesionales en la materia y un buen sistema de información y registros fiables.

